| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| ADENDA | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Octubre de 2025**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **x** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ADENDA**

**ADENDA NRO. 001**
**PROCESO NRO.**
**MC-BLV-CCS-0026-2026**
**OBJETO:** *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE INFORMÁTICO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, PROTEGER LOS DATOS SENSIBLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROVEER UN ENTORNO DIGITAL SEGURO Y EFICIENTE PARA EL APRENDIZAJE EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DE LA REGIONAL BOLIVAR.*

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones recibidas, estudiadas y validadas, así como las solicitudes de limitación a mipymes recibidas, requiere modificar el Estudio previo y el pliego electrónico del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

**PRIMERA.** Modificar el **numeral 2.9 PLAZO DE EJECUCIÒN,** el cual quedará así:

*El término de ejecución del negocio jurídico será de setenta y cinco (75) días. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

**SEGUNDA.** Modificar el **numeral 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

*El lugar de ejecución del contrato será para todos los efectos contractuales el Departamento de Bolívar. La prestación de servicios se llevará a cabo en las sedes del Centro de Comercio y Servicios en la ciudad de Cartagena, Ternera km1 vía Turbaco.*

**TERCERA.** Modificar el **numeral 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**, el cual quedará así:

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| Un pago contra entrega de los bienes y servicios contratados | N/A | Factura (Contratista) |
| | | Formato comunicación interna |
| | | Registro Presupuestal |
| | | RUT no mayor a 180 |
| | | Certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal no mayor a 30 días |
| | | Certificación Bancaria no mayor a 30 días |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El contrato se pagará de la siguiente forma:<br><br>LA ENTIDAD, cancelará el valor total del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega del servicio contratado, de acuerdo con la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2026. Para que el contratista trámite su pago, debe anexar: -acta con relación de entrega firmada por el Supervisor del contrato. - Registro único tributario- Registro Presupuestal - Certificación Bancaria - Factura de Venta Electrónica (cuando aplique) La DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 2020 establece: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las. disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas |

| | |
|---|---|
| | la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020. - Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. - Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Centro de Comercio y Servicios – SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 3: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC. |

**CUARTA.** Modificar el **ítem CAPACIDAD TÈCNICA**, el cual quedará así:

**CAPACIDAD TÉCNICA:** El proponente deberá acreditar a través de certificado firmado por el representante legal que, de llegar a ser adjudicatario, se compromete a que dispondrá para la ejecución del contrato de los siguientes profesionales y herramientas:

• Un (1) Ingeniero de sistemas, eléctrico, electrónico o afines, con al menos dos años de experiencia en coordinación e implementación de los procesos que de aquí se desarrollaran.

• un (1) ingeniero en sistemas con experiencia en mantenimiento e instalación de equipos de cómputo y certificado en gestión de la seguridad informática. El personal propuesto deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia demostrable en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos. El proponente deberá acreditar mediante documento firmado por el representante legal donde conste que tiene el personal con estudios técnicos tales como técnico electrónico y técnico en sistemas con énfasis

en equipo de cómputo y afines que se necesario con conocimiento ideo en las áreas de tecnologías basada en sistemas y reparaciones técnicas pertinentes a este proceso.

**QUINTA.** Modificar el **numeral 8 GARANTÌAS**, el cual quedará así:

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **x** | **Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| **x** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **x** | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| **x** | **Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| **x** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |

**SEXTA.** Modificar el **numeral 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**, el cual quedará así:

**LIMITACIÓN A LAS MIPYMES** La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000. El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) SI x NO De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el cual contempla en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. En aplicación de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias vigentes, la Entidad podrá limitar la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas – Mipyme con domicilio principal 19 GCCON-F-046 V.06 en el Distrito de Cartagena de Indias, siempre que se reciban las solicitudes exigidas dentro del término establecido en el cronograma y se acrediten los requisitos legales

correspondientes. En caso de no cumplirse dichas condiciones, el proceso se adelantará con las reglas generales previstas en los documentos del proceso. Esta medida se adopta con fundamento en lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de contratación estatal, que faculta a las entidades públicas para implementar acciones afirmativas que promuevan la participación de MIPYMES en la contratación pública, especialmente aquellas de carácter local, así: • Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 5, que faculta a las entidades estatales para implementar mecanismos que promuevan el desarrollo local y regional. • Ley 1150 de 2007, artículo 12, que impulsa la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación pública y permite destinar procesos contractuales exclusivamente a este tipo de empresas. • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.4.2, que regulan la destinación exclusiva de procesos de selección para MIPYMES, incluyendo la posibilidad de restringir la participación a las que tengan domicilio en un territorio determinado, siempre que exista justificación técnica y jurídica. • Documento CONPES 3866 de 2016, que establece lineamientos para el fortalecimiento de la economía local a través de las compras públicas. • Resolución No. 305 de 2021 del SENA, "Por la cual se adopta la política de compras y contratación del SENA", que en sus lineamientos contempla el impulso a la economía local y la participación de MIPYMES en procesos contractuales de la entidad. Esta restricción se considera procedente y necesaria por las siguientes razones: 1. Fomento del desarrollo económico regional: se prioriza la participación de MIPYMES locales para fortalecer el tejido empresarial en la ciudad de Cartagena, en coherencia con las políticas de desarrollo productivo regional. 2. Eficiencia en la logística y cumplimiento contractual: la ubicación territorial de los proveedores permitirá reducir tiempos de entrega y costos de transporte, optimizando el suministro oportuno de los materiales requeridos para las actividades formativas del Centro de Comercio y Servicios, puesto que se ha evidenciado en contratos anteriores suscritos con empresas de diferentes departamentos del territorio nacional, que la eficiencia en la respuesta a los requerimientos del SENA no cumple con las expectativas y la necesidad de la formación, situación que afecta el desarrollo normal de procesos formativos de la entidad. 3. Generación de empleo local: la contratación con MIPYMES domiciliadas en la ciudad de Cartagena contribuye a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en la región, beneficiando directamente a la comunidad local. Pertinencia y adaptabilidad de los materiales: el conocimiento de las condiciones geográficas, culturales y técnicas de la región por parte de las empresas locales facilita la entrega de productos que se ajusten a las necesidades específicas del SENA.

Teniendo en cuenta lo anterior y al haber recibido la entidad las solicitudes requeridas el proceso quedará limitado a Mipymes Territorial (Cartagena).

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Elaboró: Cinthia Marchena - Abogada